



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.11

Edición: enero 27 de 2022

Gaceta Metropolitana Extraordinaria del mes de enero de 2022

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

RESOLUCION METROPOLITANA

RESOLUCION No. 030 DE ENERO 26 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA AL FONDO DE ESTABILIZACION Y SUBVENCION DEL SITP – AMCO A LOS AGENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO COMO RESULTADO DE LOS CONVENIOS DE COFINANCIACION PARA EL SISTEMA MEGABUS S.A., SUSCRITO ENTRE LA NACION, EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y MEGABUS S.A. DESTINADOS A COFINANCIAR LOS DEFICITS OPERACIONALES O DE IMPLEMENTACION ORIGINADOS POR LAS MEDIDAS DE RESTRICCION DEL NIVEL DE OCUPACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DIRIGIDOS A CONTENER LA PROPAGACION DEL SARS-COVID-2 (COVID-19) DURANTE LA VIGENCIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.”

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 14/02/2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo del 2020, la organización mundial de la salud OMS, declaró el brote del Coronavirus COVID 19, como una pandemia ante su velocidad de propagación y escala de transmisión, pandemia que a la fecha ha representado una amenaza global a la salud pública, con afectaciones del sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables
2. Que en consideración al numeral anterior, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 del 2015 declaró el estado de emergencia sanitaria fuera todo el territorio nacional y adoptó medidas con el objeto de prevenir, mitigar los efectos y controlar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID -19 con vigencia inicial hasta el 30 de mayo del 2020, la cual fue prorrogada por primera vez hasta el 31 de agosto del 2020, mediante Resolución No. 844 del mismo año, por segunda vez hasta el 30 de noviembre de la misma anualidad a través de la Resolución No. 1462 de 2020, por tercera vez hasta el 28 de febrero del 2021, por medio de la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre del 2020, por cuarta vez hasta el 31 de mayo del 2021, a través de la Resolución No. 222 del 25 de febrero del mismo año, por quinta vez hasta el 31 de agosto del 2021, por medio de la Resolución No. 738 del 26 de mayo de esa anualidad, por sexta vez hasta el 30 de noviembre del 2021 mediante la Resolución No. 1315 del 27 de Agosto del mismo año y por séptima vez hasta el 28 de febrero de 2022 a través de la Resolución No. 1913 del 2021.
3. Que mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de mitigar las afectaciones en el país causadas por el Coronavirus COVID-19.
4. Que igualmente con el objetivo de hacer frente a la extensión de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y así preservar la salud y la vida de los habitantes del territorio nacional, se expidieron diversas normas en materia de orden público que implicaron restricciones a su libre circulación, cada una con diferentes particularidades y excepciones entre ellas, se destacan los Decretos Nos. 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, y 1076 del



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 1 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

2020 que ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio que finalizó el 1 de septiembre de esa anualidad.

5. Que en atención a la tantas veces citada pandemia el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido dando lineamientos sobre la ocupación de los vehículos de servicio público, acompañadas de recomendaciones frente a las condiciones del servicio y el comportamiento de los usuarios para evitar la propagación del virus en los sistemas de transporte público
6. Que adicionalmente se adoptaron protocolos de bioseguridad para el manejo del control del riesgo del COVID 19 en el sector transporte, y se les dio potestad a las autoridades locales en cabeza de los alcaldes para viabilizar la ocupación máxima del 70 % teniendo en cuenta la evolución de la pandemia.
7. Que el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 575 de 2020, que modificó el artículo 100 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, estableció la posibilidad de incluir, excepcionalmente, los costos de operación como componente elegible de los convenios de cofinanciación, durante la duración de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la Pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. Como parte de las estrategias encaminadas a apoyar a los Sistemas de Transporte Masivo, esto permitió que los entes gestores reorientaran los recursos destinados a la construcción de la infraestructura para la operación de dichos sistemas, con el fin de mitigar los efectos en los ingresos causados por las medidas de aislamiento preventivo para contener la propagación del COVID-19.
8. Que adicionalmente, el artículo 5 del mismo Decreto establece la posibilidad del financiamiento a través de operaciones de crédito público celebradas por Entidades Territoriales y Entes Gestores, en virtud de lo cual se creó la línea de crédito 'Compromiso Sistemas Integrados de Transporte Masivo por \$645.000 millones de pesos a través de FINDETER, que podía ser usada por las administraciones locales para financiar el déficit operacional de los SITM, teniendo en cuenta las necesidades que se venían presentando durante la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.
9. Que en el marco del seguimiento realizado por el Grupo Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS, del Ministerio de Transporte mediante el documento radicado Nro. 20212100647381 del 29 de junio de 2021 al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, con información reportada por los entes gestores de los diferentes sistemas de transporte masivo, evidenció que la propagación de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha tenido un efecto económico negativo en los sistemas de transporte masivo de pasajeros ante la



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 2 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

disminución de las operaciones.

10. Que el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021 estableció que:

“Durante el año 2021 la Nación en conjunto con las entidades territoriales, podrá establecer esquemas de cofinanciación, para los sistemas integrados de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte, destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación, originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidas a contener la propagación del SARS- COVID-2 (Covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El monto máximo a cofinanciar por parte del Gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit operacional o de implementación certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte, y verificado por el Ministerio de Transporte, porcentaje que podrá ser superior de acuerdo con la programación del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el cumplimiento de las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El monto será girado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo o estratégico, con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Que no podrán ser inferior a un billón de pesos, de acuerdo a las asignaciones establecidas en el artículo 62 de la presente ley.

En todo caso, el déficit operacional o de implementación deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el Ministerio de Transporte para este propósito. Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los aportes o transferencias ya realizados por las entidades territoriales para cubrir el déficit operacional derivado de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID- 19, ni las fuentes de ingresos producto de los desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de aliviar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.”

11. Que el 8 de noviembre de 2021 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 89521 por parte de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), el cual se destinará para cofinanciar el déficit operacional de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo que lo requieran, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021.

12. Que “mediante memorando 20211010117613 del 6 de octubre del 2021 la entonces viceministra de transporte solicitó la expedición de la metodología para calcular el déficit operacional de los sistemas integrados de transporte masivo SITM originado por las



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 3 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidos a contener la propagación del SARS-COVID-2 COVID 19 durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y Protección Social para acceder a la cofinanciación de la nación con fundamento en lo siguiente”

(...)

En cumplimiento del anterior mandato legislativo y reconociendo los efectos económicos adversos generados en el sector transporte particularmente en los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID -19 resulta oportuno establecer las medidas necesarias que permitan mitigar los mencionados efectos entre los cuales se encuentran aquellas tendientes a apoyar financieramente la operación de los referidos sistemas y de esta manera garantizar la prestación del servicio público de transporte en condiciones de calidad y eficiencia en el territorio nacional.

13. Que en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2155 de 2021 citado, mediante la Resolución Nro. 20213040052145 del 02 de noviembre de 2021, el Ministerio de Transporte adoptó *“la metodología para calcular el déficit operacional de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), originado por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidos a contener la propagación del SARS-COVID-2 (COVID 19), durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acceder a la cofinanciación de la Nación”*.

14. Que el anexo técnico de la resolución Nro. 20213040052145 del 02 de noviembre de 2021 expedida por el ministerio de transporte se dejó claramente establecido que:

“Para el cálculo del déficit operacional el gerente de cada uno de los sistemas integrados de transporte masivo presentará ante el Ministerio de Transporte Certificación del déficit operacional calculado con fundamento en la metodología que se establece a continuación junto con los respectivos soportes que acrediten dicho calculo, y que aparecen referidos brevemente en los numerales 1. Indicador de costos operacionales cubiertos con recursos provenientes de los ingresos del sistema IRT para la vigencia 2019..., 2. Con base en el IRT determinado se calculará el déficit operacional originado por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidos a contener la propagación del SARS- COVID 2 COVID 19 entre el 12 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, y del 1 de enero del 2021 hasta la fecha de terminación de la emergencia sanitaria...”

15. Para el cálculo del déficit operacional ordenó que adicionalmente debía tenerse en cuenta:



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 4 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

- A. Los costos de operación a que hace referencia el anexo técnico son los determinados en los contratos de concesión o de operación incluyendo a todos los agentes del sistema. Perentoriamente establece que no se podrán asumir costos que modifiquen los contratos a afecten la matriz de riesgo.
 - B. En la estimación del déficit operacional no se podrán incluir compromisos adquiridos por los municipios con los sistemas que no hayan podido cumplirse.
 - C. Para la estimación de los ingresos y costos del periodo comprendido entre la fecha de elaboración del informe respectivo y la fecha de finalización de la emergencia sanitaria se debe utilizar análisis estadístico de la tendencia de la demanda incluyendo la estacionalidad propia de los sistemas.
 - D. Para el cálculo del déficit no se tendrá en cuenta los aportes o transferencias realizadas por las entidades territoriales para cubrir el déficit operacional derivados de la emergencia sanitaria, ni las fuentes de ingresos producto de desembolsos obtenidos por la contratación de créditos con el fin de alivianar la caja y lograr la continuidad en la prestación del servicio.
 - E. No aplica.
 - F. El gerente de cada ente gestor deberá remitir al ministerio de transporte certificación del déficit calculado de acuerdo a la metodología establecida acompañada de archivo de Excel, con el desarrollo de las formulas determinadas, en este anexo, estudio técnico, que soporte los datos utilizados en el cálculo anterior (incluyendo proyección de la demanda 2021 soportes suficientes y claros que permitan sustentar la información utilizada en el cálculo.
16. Establece el anexo técnico, que el ministerio de transporte a través del grupo de unidad de movilidad urbana sostenible UMUS en un término de 20 días calendario evaluara la información remitida por el ente gestor y emitirá comunicación de verificación siempre y cuando se cuente con la información completa.
17. El Área Metropolitana Centro Occidente el 5 de noviembre de 2021 envió documento al gerente de MEGABUS S.A, en el que hacía referencia al Artículo 28 de la Ley 2155 del 2021, que refiere apoyo a los sistemas de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte. Durante el año 2021, la nación en conjunto con los entes territoriales podrá establecer esquemas de cofinanciación para los Sistema Integrados de Transporte Masivo y Sistemas Estratégicos de Transporte, destinados a cofinanciar los déficit operacionales..., solicitando particularmente y con carácter urgente el cumplimiento de manera inmediata el cumplimiento a la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, debiendo remitir a la autoridad en el menor tiempo posible el documento con el cumplimiento de los ítems mencionados en



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 5 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

la metodología.

18. El Gerente de MEGABUS S.A. el día 10 de noviembre de 2021 envió al ministerio del transporte certificación del déficit calculado de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas en la metodología, referida en la resolución 20213040052145; documentación de la cual remitió copia el día 25 de enero de 2022 al Área Metropolitana Centro Occidente los cuales forman parte integral de esta resolución y que contiene los siguientes elementos:
 - A. Libro de Excel elaborado por MEGABUS S.A: Cálculo del IRP 2019 MINTRANSPORTE 20211110.
 - B. Certificación del déficit operacional del sistema Megabús del 12 de marzo del 2020 al 30 de noviembre de 2021, por parte del Gerente de Megabus S.A a la coordinadora de Unidad de Movilidad Urbana – UMUS.
19. La nación, el municipio de Pereira, representada por el Doctor Carlos Alberto Maya López en su calidad de alcalde y el ente gestor el cual es MEGABUS S.A, representado por el Gerente Darío Fernando Acosta Chamorro, suscribieron “*Convenio de cofinanciación para el Sistema MEGABUS S.A*” el 12 de noviembre de 2021, en donde se dejaron claramente establecidos los siguientes aspectos:
 - A. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 2 del 12 de marzo de 2020 la Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente creó el Fondo de Estabilización y Subvención, para la sostenibilidad del sistema integrado de transporte público, denominado Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP - AMCO, con destinación específica.
 - B. Que la Resolución No. 198 de mayo de 2020, del Área Metropolitana del Centro Occidente se expidió con el fin de “*Reglamentar el Fondo de Estabilización y Subvención, para la sostenibilidad del sistema integrado de transporte público, denominado Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP - AMCO*”.
 - C. El Artículo 4 del Decreto legislativo 575 del 2020 que modificó el Artículo 100 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, estableció la posibilidad de incluir excepcionalmente los costos de operación como componentes elegibles de los convenios de cofinanciación durante la duración de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la Pandemia derivada del Coronavirus COVID19.
 - D. Que el artículo 28 de la ley 2155 del 2019 estableció que durante el año 2021 la



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 6 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

nación en conjunto con los entes territoriales podrá establecer esquemas de financiación para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo y Sistemas de Transporte destinados a cofinanciar los déficit operacionales o de implementación, originados por las medidas de restricción por el nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidos a contener al propagación del SARS-COVID-2 durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social, así mismo, el monto a financiar por parte del gobierno nacional, será del 50% del déficit operacional o de implementación certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo, que en todo caso el déficit operacional deberá ser calculado de acuerdo con la metodología que determine el ministerio de transporte para éste propósito, la cual está contenida en la resolución No. 20213040052145 del 2 de noviembre de 2021.

20. Que en documento de fecha 11 de noviembre de 2021 (que se anexa), se certificó con cargo al Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Público SITP – AMCO denominado Fondo de Equilibrio y Económico del SITP, que el Área Metropolitana Centro Occidente ha recibido recursos por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$476.028.790)**, con el objetivo de financiar el déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte Público Masivo a cargo del **Ente Gestor MEGABUS S.A.**, como consecuencia de las medidas restrictivas en el nivel de ocupación de la oferta en sus servicios dirigidos a contener la propagación del COVID 19 durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Que el 8 de noviembre de 2021 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 89521 por parte de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), el cual se destinará para cofinanciar el déficit operacional de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo que lo requieran, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021.
22. Que mediante oficio con el radicado Nro. 1-2021-101028 del 10 de noviembre de 2021, el Ministerio de Transporte verificó que el déficit operacional del sistema de transporte masivo MEGABÚS S.A., en el periodo correspondiente a la emergencia sanitaria, según las resoluciones mencionadas del Ministerio de Salud y Protección Social del 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, corresponde a la suma de **DIECIOCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS CORRIENTES (\$18.238.809.107)**.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 7 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

23. Que mediante certificación con fecha del 11 de noviembre de 2021, la Dirección General de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señaló que: "Dada la disponibilidad de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) por parte de la Nación, y que el déficit operacional total de los sistemas de transporte verificado de acuerdo con lo anterior corresponde a TRES BILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.208.042.088.331), la Nación podrá cubrir hasta el 31,17% del déficit operacional de cada sistema".
24. Que el objeto del precitado convenio de cofinanciación para el sistema de transporte MEGABUS S.A. tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Municipio concurrirán a la cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo- SITM MEGABÚS S.A., en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021.
25. Que la nación se comprometió a aportar la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Cero Veintiocho Mil Setecientos Noventa Pesos (\$476.028.790) y el ministerio de hacienda y crédito público girará la referida suma de dinero correspondiente a la vigencia 2021 y que el municipio se compromete a entregar la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Cero Veintiocho Mil Setecientos Noventa Pesos (\$476.028.790) y teniendo en cuenta que como le municipio aportó recursos en la vigencia 2020 y 2021 para cubrir el déficit operacional representado en todos los agentes del SITM en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno Nacional, éstos se reconocen como el aporte mencionado en el inciso anterior.
26. Se deja claramente establecido que el ente gestor solo podrá utilizar los aportes de la nación y el municipio para solventar el déficit operacional del sistema, originado por las restricciones de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidos a contener la propagación del Coronavirus COVID 19 y que en ningún caso podrá ser utilizado para pagar laudos arbitrales, modificaciones contractuales, desequilibrios o costos adicionales pactados en los respectivos contratos
27. Se suscribió Otro Si No.1 al Convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A el 29 de diciembre de 2021. por la nación, el municipio de Pereira y el Ente Gestor, en el que se estableció entre otros considerandos, los siguientes:
 1. Que el 12 de noviembre de 2021 las partes celebraron el convenio atendiendo lo dispuestos en el artículo 28 de la Ley 2155 del 2021 por un valor de 252.057.580 aportados de la siguiente manera, 50% del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 50% del municipio de Pereira.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 8 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

2. Que el convenio no tuvo como finalidad la contratación de algún bien, obra o servicio, sino la materialización de lo establecido en el artículo 28 de la ley 2155 del 2021.
3. Que mediante comunicación radicada al 1-2021-108741 del 6 de diciembre de 2021, el Municipio y el ente gestor manifestaron que "...El pasado 12 de noviembre se firmó el convenio administrativo con los recursos disponibles de parte del municipio de Pereira a esa fecha, dado que por tiempo era imposible efectuar modificaciones presupuestales por los plazos legales que requieren dicho trámite ante el concejo municipal y poder contar con una mayor apropiación presupuestalmente" adicionalmente en la referida comunicación se señaló que para la fecha de firma del convenio de cofinanciación, el fondo de subvención mencionado anteriormente sólo cuenta con recursos por favor de Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Cero Veintiocho Mil Setecientos Noventa Pesos (\$476.028.790) y fue este valor el aporte del municipio en el mencionado convenio. Es por esto que con el fin de acceder a los recursos totales que aportará el ministerio de Hacienda y crédito Público (...) El Municipio de Pereira está realizando todas las gestiones financieras que permitan realizar la adición de recursos para robustecer el fondo (...) y es así que solicitamos adicionar el convenio de cofinanciación firmado el pasado el pasado 12 de noviembre entre la Nación, el Municipio de Pereira y MEGABUS S.A. la cifra faltante para alivianar el déficit operacional del sistema.
4. Adicionalmente y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9101 de la fecha del 22 de diciembre de 2021 por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de Pereira, el municipio actualmente cuenta con una disponibilidad presupuestal de ingresos corrientes de libre destinación por la suma de Cinco Mil Doscientos Nueve Millones Trecientos Diez Mil Novecientos Veintinueve pesos \$5.209.310.929
5. Que conforme a los expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula 2 intitulada "aportes para la cofinanciación del déficit operacional " con el fin de adicionar los aportes que debe realizar la nación y el municipio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de éste último destinados a reducir el déficit operacional del que trata el artículo 28 de la ley 2155 del 2021 y dentro de los límites y condiciones establecidos en dicho artículo, según el cual "El monto máximo a Cofinanciar por parte del gobierno nacional será del cincuenta por ciento (50%) del déficit operacional o de implementación certificado por cada ente gestor de los sistemas de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte...
28. Que la clausula primera del Otro Sí No1. Del convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A. modifica la cláusula segunda "Aportes para la cofinanciación del déficit operacional del convenio la cual quedará así":

2.1 Aportes para el sistema de transporte masivo MEGABUS S.A.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 9 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

Los aportes del Municipio y la Nación destinados a reducir el déficit operacional de que trata el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, corresponden a la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.370.679.438), en el marco del presente Convenio.

2.2 Aportes de la Nación:

La Nación se compromete a entregar la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.685.339.719). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará la referida suma de dinero correspondiente a la vigencia 2021, en todo caso sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, al Ente Gestor, que destinará dichos recursos al Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP -AMCO, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. La Nación no asumirá ninguna obligación de pago que implique el desembolso de una suma de dinero superior a la indicada anteriormente, toda vez que los aportes de la Nación no superarán en ningún caso, el monto total estipulado en la presente cláusula del Convenio.

2.3 Aportes del municipio:

El Municipio se compromete a entregar la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.685.339.719), correspondiente a la vigencia 2021. El Municipio a través de la secretaria de Hacienda Municipal, transferirá la referida suma de dinero al Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP- AMCO de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta que el Municipio aportó recursos por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$476.028.790) en la vigencia 2020 y 2021 originado por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional, estos se reconocen como parte de la suma mencionada en el inciso anterior.

Encontrándose pendiente la entrega de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.209.310.929), correspondiente a la vigencia 2021 para cubrir el déficit operacional representado en todos los agentes del SITM por parte de la Nación.

29. Que conforme a las cláusulas referidas en el numeral anterior, los aportes del municipio de Pereira y de la nación, destinados a reducir el déficit operacional del que trata el artículo 28 de la ley 2155 del 2021, corresponden a ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 10 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.370.679.438), que la nación de estos recursos se compromete a entregar la suma de CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.685.339.719), Dineros que girará el ministerio de hacienda y crédito público correspondientes al vigencia 2021, sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja, al ente gestor que destinará dichos recursos al fondo de equilibrio económico y social del SITP-AMCO, y el municipio de Pereira la suma de CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.685.339.719) correspondientes a la vigencia 2021. El municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal transferirá la referida suma de dinero al fondo de equilibrio económico y social del SITP-AMCO.

30. Que en el convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A. suscrito entre la nación, el Municipio de Pereira y el Titular del Sistema MEGABUS S.A. se dejó claramente establecido que mediante acuerdo metropolitano No. 2 del 12 de marzo del 2020, la junta metropolitana del Área Metropolitana Centro Occidente, creó el Fondo de Estabilización y Subvención para la sostenibilidad del sistema integrado de transporte público, denominado Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP-AMCO con destinación específica y, que la resolución 198 de mayo de 2020 se expidió con el fin de reglamentar el fondo de estabilización y subvención para la sostenibilidad del Sistema de Transporte Público denominado Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP-AMCO.
31. Que la resolución 198 del 2020 determina que la finalidad del fondo de estabilización y subvención para la sostenibilidad del sistema integrado de transporte es contribuir a la sostenibilidad económica y social del sistema integrado de transporte y, que el fondo de estabilización y subvención es una cuenta constituida entre otros por los recursos económicos que se transfieren conforme a las fuentes de financiación de las que trata la ley 1955 del 2019 y cualquier otra fuente de recursos con destino al fondo.
32. Que el fondo de estabilización y subvención del SITP es una cuenta de manejo presupuestal independiente de las demás cuentas del Área Metropolitana Centro Occidente sin personería jurídica adscrita al Área Metropolitana del Centro Occidente y con control contable independiente.
33. Que el acuerdo metropolitano 03 del 12 de marzo del 2020, por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema integrado de Transporte SITP – AMCO, autorizó al director para la creación del rubro presupuestal correspondiente, quién en el ejercicio de esta facultad, dentro del presupuesto de ingresos para la vigencia 2020, se creó



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 11 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

- el rubro 1.4 Fondos Especiales, 1.4.1 Fondo de estabilización y Subvención, 1.4.1. 01 fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado del Transporte Público SITP-AMCO, denominado Fondo de Equilibrio Económico y Social del SITP; en el presupuesto de gastos de la vigencia 2020 se encuentra el siguiente rubro presupuestal cuya cuenta es 2.3.2 Fondo de estabilización y Subvención y la subcuenta es 2.3.2.1 Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado del Transporte Público SITP-AMCO, denominado fondo de equilibrio económico y social del SITP, 2.3.2. 01 fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado del Transporte Público SITP-AMCO, denominado fondo de equilibrio económico y social del SITP, procediéndose a aperturar la cuenta de ahorros No. 127200132620 en la entidad financiera Davivienda, denominada fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado del Transporte Público SITP-AMCO, denominado fondo de equilibrio económico y social del SITP, en donde se consignan de manera exclusiva los recursos, cualquiera sea su origen.
34. Actualmente a la cuenta del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado del Transporte Público SITP-AMCO, denominado fondo de equilibrio económico y social del SITP, fueron entregado la suma de cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos (\$5.685.339.719) correspondientes a la vigencia del 2021, aportados por el municipio de Pereira, conforme a los términos y condiciones establecidos en la cláusula primera del Otrosí No.1 al convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A., 2.3 aportes del municipio de Pereira, resaltando que se está pendiente de la consignación de los aportes de la Nación, conforme a los términos y condiciones establecidos en la cláusula primera del Otrosí al convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A, 2.2 Aportes de la Nación.
35. Como los aportes del municipio de Pereira fueron entregados al fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado del Transporte Público SITP-AMCO (conforme a la cláusula primera del otrosí N° 1 al convenio de cofinanciación, literal 2.3 inciso primero) , se hace necesario hacer su distribución entre los diferentes agentes del sistema, según certificación expedida por el titular del Sistema MEGABUS con fecha del 18 de enero de 2022 con número de radicado R-73 en el Área Metropolitana Centro Occidente.
36. La distribución presentada por el titular del sistema MEGABUS S.A. (Copia que se anexa y hace parte integral de esta resolución) está soportada en la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, contenida en la resolución 20213040052145 del 2 de enero de 2021; distribución referida en los siguientes términos:



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 12 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

ACTORES DEL SISTEMA	CALCULO DEL DÉFICIT OPERACIONAL	% PARTICIPACIÓN	OBSERVACIÓN
MEGABÚS S.A.	\$ 55.057.429	100%	Valor dejado de pagar en la semana 18 del 2021 (del 3 al 9 de mayo de 2021)
FIDUCIARIA DE BOGOTÁ	\$ 151.689	100%	
RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S	\$ 9.062.215	100%	
EMPRESAS DEL TPC (ZONA CUBA Y RUTAS ASOCIADAS *	\$ 49.937.326	100%	
OPERADORA DEL OTÚN S.A.S.	\$ 2.355.979.334	20,93%	
INTEGRA S.A.	\$ 8.900.491.445	79,07%	
TOTAL	\$ 11.370.679.438		% de participación según plan de servicio troncal

37. Teniendo en cuenta que la junta metropolitana es quien debe autorizar la distribución de los dineros del fondo de estabilización y subvención del SITP-AMCO, se realizó junta metropolitana ordinaria el día 25 de enero de 2022, en donde se hizo presentación de la metodología para calcular el déficit operacional de los sistemas integrados de transporte masivo (SIMTM), originado por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigida a contener la propagación del SARS-COVID-2 (COVID 19) Durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social, para acceder a la cofinanciación de la nación cuyos componentes fueron discutidos y analizados por la totalidad de los integrantes de la junta metropolitana, quienes de manera unánime aprobaron la distribución presentada por MEGABUS S.A (y que constan en audio y video de la junta virtual antes mencionada) autorizaron expresamente al director del Área Metropolitana Centro Occidente para que procediera a realizar su pago en los términos y condiciones establecidas.
38. A continuación se presenta tabla, que contiene actores del sistema, cálculo del déficit operacional, observaciones importantes, valor a transferir aportes del Municipio de Pereira y aportes pendientes por transferir de La Nación, con la finalidad de dejar establecido, que los valores a distribuir entre los diferentes agentes corresponde exclusivamente a los recursos aportados por el municipio de Pereira, que como se reitera ascienden a la suma de cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 13 de 17

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

diecinueve pesos (\$5.685.339.719), quedando pendiente por distribuir los cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos (\$5.685.339.719) provenientes de La Nación; distribución que en este ultimo caso se realizara una vez ingresen al Fondo de Estabilización. y Subvención del SITP-AMCO.

Actores del sistema	Calculo del deficit operacional	Observación	Valor a Transferir - Aportes Municipio de Pereira	Valor pendientes por transferir - Aportes de La Nacion
Megabus SA	\$ 55.057.429	Valor dejado de pagar en la semana 18 del 2021 (del 3 al 9 de mayo del 2021)	\$ 27.528.715	\$ 27.528.715
Fiducia de Bogota- NIT 800.142.383	\$ 151.689		\$ 75.845	\$ 75.845
Recaudos integrados SAS - NIT 900.007.889-7	\$ 9.062.215	% de participación según plan de servicio Troncal	\$ 4.531.108	\$ 4.531.108
Empresas del TPC (zona cuba y rutas asociadas)	\$ 49.937.326		\$ 24.968.663	\$ 24.968.663
Operadora del Otún SAS	\$ 2.355.979.334		\$ 1.177.989.667	\$ 1.177.989.667
Integra SA	\$ 8.900.491.438		\$ 4.450.245.719	\$ 4.450.245.719
	\$ 11.370.679.431		\$ 5.685.339.716	\$ 5.685.339.716

Teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas, el Director del AMCO,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir los recursos aportados por el municipio de Pereira al Fondo de Estabilización y Subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como consecuencia de los convenios de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A. suscrito entre La Nación, el municipio de Pereira y MEGABUS S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del SARS-COVID-2 (COVID-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2. Que los dineros provenientes del municipio de Pereira y que se transfieren a los agentes del sistema integrado de transporte masivo ascienden a la suma de cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos (\$5.685.339.719) y que corresponden al 100% de los aportes determinados en el Otrosí No. 1. del convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A. Clausula Primera que



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 14 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

modifica la Clausula 2 (del convenio inicial) "Aportes para la cofinanciación del déficit operacional, literales 2.1 Aportes para el sistema de transporte masivo MEGABUS S.A, 2.3 Aportes del Municipio de Pereira"

Artículo 3. Transferir los recursos de manera individual a cada uno de los agentes del sistema y conforme a documento remitido por MEGABUS S.A. y aprobado por la junta metropolitana en la siguiente forma:

- MEGABUS S.A Identificado con NIT 816.007.837, representado por Darío Fernando Acosta Chamorro con número de cédula de ciudadanía 79.558.204, el valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$27.528.715).
- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Identificada con NIT 800.142.383, representada por Andrés Noguera Ricaurte con número de cédula de ciudadanía 80.503.834, el valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$75.845).
- RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S Identificado con NIT 900.007.889-7, Representado por Rubén Darío López Ossa con número de cédula de ciudadanía 9.695.422, el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS (\$4.531.108).
- LINEAS PEREIRANAS S.A. Identificado con NIT 891.400.357-3, Representado por Luis Fernando Arango Carvajal con número de cédula de ciudadanía 10.128.819, el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$3.451.180).
- COOPERATIVA SAN FERNANDO Identificada con NIT 891.408.020-3, con representante legal Ramón Antonio Toro Pulgarín identificado con número de cédula 10.127.067, el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.703.260).
- TRANSPORTES SERVILUJO S.A. Identificada con NIT 891.401.326-1 con representante legal por el señor German Antonio Torres Ortiz identificado con cédula de ciudadanía 18.508.051, el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.774.960).
- URBANOS SUPERBUSES LTDA Identificada con NIT 891.400.336-9 representada legalmente por el señor Alberto Vanegas Tamís, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.084.469 la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$1.525.306).
- TRANSPORTE METROPOLITANO PERLA DEL OTÚN S.A. identificada con NIT 891.400.356-6, representada legalmente por el señor Pedro José León Pizza, identificado con cedula de ciudadanía 1088.243.276, el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 15 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

(\$4.970.969).

- TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA identificada con NIT 891.400.330-5, representada legalmente por la señora Alejandra Bahena Bonilla identificada con cedula de ciudadanía 42.124.448, el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.400.223).
- COOPERATIVA URBANOS DE PEREIRA identificada con NIT 891.401.267-3 representada legalmente por el señor Mauricio Escobar Lotero, identificado con cedula de ciudadanía 75.059.908, el valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.142.762)
- OPERADORA DEL OTÚN S.A con NIT 900.757.722-3 representada por el señor German Antonio Torres Ortiz identificado con cédula de ciudadanía 18.508.051, el valor de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.177.989.667).
- INTEGRA S.A.S. identificada con NIT 839.501.271 Representada por el señor Ramón Antonio Toro Pulgarín identificado con número de cédula 10.127.067, el valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.450.245.719).

Artículo 4. La totalidad de los dineros a transferir serán con cargo al código 2.1.3.01.02.003 subvenciones a empresas de transporte masivo.

Artículo 5. Hacen parte integral de esta resolución los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el titular del Sistema MEGABUS con fecha del 18 de enero de 2022 con número de radicado R-73 en el Área Metropolitana Centro Occidente.
- Convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A.
- Otrosí No.1. Al convenio de cofinanciación para el sistema MEGABUS S.A.
- Libro de Excel elaborado por MEGABUS S.A: Cálculo del IRP 2019 MINTRANSPORTE 20211110.

Handwritten signature



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 16 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

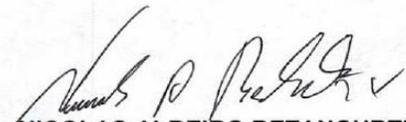
RESOLUCIÓN NO. 030 DE ENERO 26 DE 2022



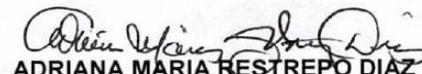
Por medio de la cual se transfieren los recursos aportados por el municipio de Pereira al fondo de estabilización y subvención del SITP – AMCO a los agentes del sistema integrado de transporte masivo como resultado de los convenios de cofinanciación para el sistema Megabus S.A, suscrito entre la nación, el municipio de Pereira y Megabus S.A. destinados a cofinanciar los déficits operacionales o de implementación originados por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de servicios dirigidos a contener la propagación del sars-covid-2 (covid-19) durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud y protección social

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

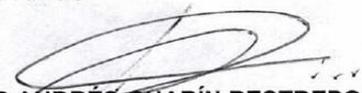
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director-AMCO



ADRIANA MARIA RESTREPO DIAZ
P.E. Coordinadora Financiera



JAVIER ANDRÉS GUARÍN RESTREPO
Subdirector-AMCO



NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO
P.E. STyM



GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO
Asesor Jurídico – AMCO



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE



La Virginia
Nueva visión de futuro

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 **Página 17 de 17**

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

